

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se pudo advertir que por error involuntario mediante auto calendado 02 de septiembre de 2021, se consignó equivocadamente el nombre de la parte demandada. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 16 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00334-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se pudo advertir que mediante auto calendado 02 de septiembre de 2021, por medio del cual se ordenó el embargo sobre el salario del demandado, se consignó por error los datos del demandante en lugar del demandado, en consecuencia de ello se ordena corregir el auto calendado 02 de septiembre de 2021, en el sentido de tener como demandado al señor EDUARDO ESCOBAR GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.878.488.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se ordena que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad**, se expida el oficio generado con el auto del 02 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta lo señalado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 17 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

437e638ce2020b2ac0e5a3adcc0c3114ab8c4ba730f8f743c71d8eedc8ee35cb

Documento generado en 16/09/2021 11:33:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**